



Veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 2307

RADICADO N° 2013-00283

1. Se incorpora al expediente electrónico, carpeta Demanda en Acumulación, archivos 36 y 37 solicitud de corrección de la providencia de terminación del proceso por error en el nombre de la demandada MARIA ELENA RENDÓN DE JARAMILLO dado que quedó anotado MARIA ELENA RENDÓN JARAMILLO.
2. Así las cosas, una vez revisado el plenario encuentra este despacho el proveído del 30 de junio de 2023 que terminó por pago la demanda acumulada frente a los señores VICTOR MANUEL JARAMILLO GARCÉS y la señora MARÍA ELENA RENDÓN y se observa que, en efecto, quedó mal anotado el apellido de la demandada.
3. En adición a lo anterior, se cotejó con los anexos de la demanda (página 07 del archivo electrónico Nro. 01) y allí se lee que el nombre correcto y completo de la accionada es MARÍA ELENA SAN FRANCISCO RENDÓN DE JARAMILLO.

PAGARÉ HIPOTECARIO CUOTA CONSTANTE AMORTIZACIÓN GRADUAL EN PESOS . No (1)00130745299600184861

Yo (Nosotros),(2) VICTOR MANUEL JARAMILLO GARCÉS Y MARIA ELENA SAN FRANCISCO RENDÓN DE JARAMILLO, identificado(s) con las cédulas de Ciudadanía número(s) 8.245.628 Y 32.409.929, expedido(s) en MEDELLÍN Y MEDELLÍN, respectivamente obrando en nombre propio, pagaré(mos) incondicionalmente a la orden del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., en adelante BBVA COLOMBIA, en su oficina(3) CENTRO HIPOTECARIO de la ciudad de (4) MEDELLÍN la suma de (5) \$134.419.435.50 moneda legal colombiana, que reconozco(amos)

Así las cosas, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el nombre de la accionada MARÍA ELENA SAN FRANCISCO RENDÓN DE JARAMILLO que quedó mal anotado en la

RADICADO N° 2013-00283-00

providencia del 30 de junio de 2023, al allí consignarse MARÍA ELENA RENDÓN JARAMILLO. De este modo, téngase como correcto y completo el nombre de la demandada MARÍA ELENA SAN FRANCISCO RENDÓN DE JARAMILLO identificada con C.C. 32.409.029 y se complementa la información de identificación del también accionado VICTOR MANUEL JARAMILLO GARCÉS con su documento de identidad C.C. 8.245.628

SEGUNDO: SE ORDENA remitir esta providencia en conjunto con la calendada del 30 de junio de 2023 a la Notaría Quinta y Veintinueve de Medellín, a fin de que tomen nota de la cancelación del gravamen hipotecario y a su vez comunique a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín dicha decisión para que tome nota en el Registro. Por la secretaria del despacho se hará la remisión correspondiente con copia al demandado solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 37** fijado en la página web de la Rama Judicial el **27 DE SEPTIEMBRE DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d1897e7406095c9df59b7e97003cb030fc371e8fd5cd0f2cf357680fb0fbd12**

Documento generado en 26/09/2023 10:59:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>